

POLITICA, LITERATURA, INTERESES MORALES Y MATERIALES, NOTICIAS.

AÑO III.

DIRECCION.
Patio de Escuelas, 8, donde se dirigirá toda la correspondencia.

ADMINISTRACION.
Rúa, 12, Imprenta y Librería de don Jacinto Hidalgo, donde se dirigirán los pagos y reclamaciones, y se recibirán los anuncios.

SALAMANCA.

JUNIO
Jueves 3 de Mayo de 1886.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas. Cts.
Un mes	1 25
Un trimestre	2 50
Extranjero, un trimestre	5 00
Números sueltos	15

NÚM. 221.

CAJA DE CRESPO-RASCON.

Nuestros lectores habrán observado que EL PROGRESO, consecuente con el mote de imparcialidad escrito en su programa, acoge en sus columnas lo mismo el pró que el contra de los ruidosos asuntos que afectan á la fundacion de los finados Condes de Crespo Rascon. Ciertamente se ha puesto al lado de la Junta de la Caja de Socorros, porque segun su leal saber y entender ha creído, desde el principio, y sigue creyendo, que la razon, la justicia y la ley, abonan sus pretensiones: y esta nuestra opinion se halla hoy no ya robustecida, sino definitivamente confirmada y resuelta por diez y ocho sentencias favorables, dictadas por la Excm. Audiencia del territorio y el Supremo Tribunal de Justicia; pues de no ser claro el derecho que asiste á la Junta, no es concebible que todos los fallos fueran en su favor y ninguno en contra; mucho menos teniendo en cuenta que la Magistratura española se halla á gran altura en moralidad é ilustracion, y que las corrientes de corrupcion que invaden á otros organismos sociales no llegan afortunadamente á las regiones donde tiene su realizacion práctica la ciencia de lo bueno y de lo justo.

En el pleito instado por D. Casto Martin Berrocal, solicitando la nulidad de la Junta, por entrañarla su constitucion, y la de todos los acuerdos tomados y que en lo sucesivo tomase, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo civil en 29 de Mayo último, confirmando la de primera instancia, y aceptando los resultados y considerandos de la sentencia apelada, dice además:

«Considerando: Que segun consta de autos, el demandante no sólo ha reconocido á la Junta y la legalidad de sus funciones, sino que se puso á sus órdenes para cumplirlas, así como ofreciendo á su disposicion cantidades respetables, cuyos actos y otros análogos que despues desconoció el D. Casto Martin Berrocal, comprueban no sólo su inconsecuencia y contradictorio proceder, sino su temeridad notoria en entablar esta demanda sin demostrar la personalidad y representacion con que la promueve, ni justificar la nulidad, ó viciosa constitucion de aquella que alegó, lo cual le ha hecho incurrir en la ineludible responsabilidad de todas las costas á que se refiere la apelacion interpuesta por la Junta;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de ambas instancias, á D. Casto Martin Berrocal, la sentencia dictada por el Juez accidental de Salamanca en 5 de Octubre de 1885, por la que se absuelve á la Junta de la Caja de Socorros para labradores y ganaderos de aquella provincia, de la demanda deducida contra la misma por el Martin Berrocal, solicitando la nulidad de su constitucion y la de todos sus acuerdos, por no haber justificado el carácter de Administrador de los bienes del finado Conde de Crespo Rascon, con que litiga y hallarse la Junta bien y legalmente constituida. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo de Montalvan.—José Maria Patiño.—Antonio Bravo y Tadela.»

Despues de las sentencias recaídas en los asuntos de Crespo Rascon y la firmeza y uniformidad de todas ellas, no

atinamos, ciertamente, con el fin que pueden proponerse los opositores al continuar litigando; pues para desengaño, parécenos que bastan diez y ocho sentencias todas conformes.

¿Será la de 29 del mes anterior la última que recaiga sobre ellos?

Allá veremos, pero no abrigamos la esperanza de que así ocurra, porque lo que ha sucedido, debieron preverlo desde el principio.

¡BAJO EL BANDOLERISMO!

Cosas pasan en este desdichado país, que aun viéndolas no queremos dar crédito á nuestros propios ojos.

La orden del Sr. Zugasti, relativa á la fundacion de los Condes de Crespo Rascon, de Salamanca, confirmada con posterioridad por una real orden, acusa, seguramente, la falta de sentido práctico y de conocimientos juridicos, que se nota en la Administracion española.

La division de poderes, su separacion é independencia reciproca, para moverse cada una libre y sin trabas dentro de la órbita de sus atribuciones, es lo que constituyen los organismos del sistema representativo. Esto se desconoce ó ha olvidado en la Direccion general de Beneficencia, dando como resultado el monstruoso engendro que vió la luz bajo la forma de su lastimosísima y ya célebre orden.

¡Que se abstenga de litigar una personalidad jurídica, reconocida como tal por los tribunales civiles! ¡Que se abstenga de litigar en contra del administrador de los bienes de la fundacion y contra los renteros! ¿Qué es esto, señor Director de Beneficencia? ¿En qué país vivimos? ¿De cuándo acá un Director general, siquiera se llame D. Julian Zugasti, puede decretar *ab irato* la interdiccion civil, negar el uso del agua y el fuego? ¿De cuándo acá puede expedir *bill* de indemnidad á favor de personas determinadas, que retienen en su poder bienes considerables con miras bastardas?

Es menester que sepa la prensa, que lo sepa Madrid, el Gobierno y España entera lo que pasa en este escandaloso asunto; es menester que la opinion satisfaga su ansiedad por saber lo que aquí ocurre; es menester que se diga á la faz del mundo, que si hay funcionarios administrativos, que estralimitándose en sus facultades llegan á inmiscuirse en los asuntos que solo pueden ventilarse en la via ordinaria, hay tambien tribunales, que volviendo por los fueros de la ley y de la justicia, por la honra de la toga y por la dignidad de la magistratura, no hacen caso de tan extrañas é inexplicables ingerencias. Si el ultraje del Sr. Zugasti produjo perturbacion y alarma en la conciencia del público, las sentencias de los tribunales restablecen la tranquilidad, aquietan el espíritu, derramando sobre él el bálsamo de la confianza y el consuelo de la justicia.

Hace cinco años debió establecerse en Salamanca la caja de socorros fundada por los Condes de Crespo Rascon; pero al administrador de los bienes y á los testamentarios señores Vizconde de Revilla y Marqués del Vado, les era mas cómodo venir disfrutándolos; y cuando en 21 de Marzo de 1885, el juzgado puso en posesion de ellos á la junta encargada de dar

cumplimiento á la fundacion, se la crean toda clase de obstáculos, rebelando contra ella algunos colonos que mal aconsejados tendrán que lamentar las consecuencias.

La junta nombró instantáneamente abogado á un individuo de su seno, habido en consideracion que era de los que hacia años figuraba clasificado en primera categoria, siendo el que más asuntos despachaba; que tenian necesidad de nombrar á persona de toda su confianza que no respondiera á reclamos de cierta clase; y sobre todo que la junta no tuviera que pagarle de su propio peculio, porque de sabido se calla que al principio de los litigios carecia en absoluto de recursos que pertenecieran á la fundacion, y esto ha motivado una serie de impropiedades contra el Sr. Benitas, ex-Diputado á Córtes, y hombre de severas costumbres, de moralidad inquebrantable y de gran competencia, que ha dirigido los asuntos judiciales con tal acierto, que de diez y ocho sentencias obtenidas en los tribunales superiores, no se ha pronunciado ninguna en contra, ganándolas todas con costas.

Pues bien; en estas condiciones y circunstancias, el Sr. Zugasti tomó cartas en la cuestion, sin que estuviera previamente, ni lo esté hoy, declarada benéfica la fundacion, y para poner coto á tales desmanes y con aires de catonismo moralizador, dicta la susodicha orden, mandando, como si para ello tuviera competencia, que se abstenga de litigar la Junta; orden que en buen romance significa, que no haga uso del derecho claro é indiscutible que le asiste, y que con escándalo público y escarnio de la ley continúen disfrutando los cuantiosos bienes de los Condes de Crespo Rascon, el administrador y los albaceas Vizconde de Revilla y Marqués del Vado.

Aun suponiendo que la fundacion fuera benéfica ¿es la mision del Director de Beneficencia arrebatar el derecho al que lo tiene, y proteger á los que de él carecen? ¿Es su mision crear obstáculos á los que quieren instalarlas? ¿Lo es servir consciente ó inconscientemente á propósitos é intereses ilegítimos?

Afortunadamente en la balanza de la justicia no permiten nuestros tribunales que se arroje la espada de Bernardo, ó la orden de Zugasti, que tanto monta; y el primero de la nacion, el Supremo, ha declarado, óigalo bien el Sr. Zugasti y su órgano *El Correo*, que la Junta puede y debe ejercitar todas las acciones que conduzcan al cumplimiento de la voluntad de los finados, y «que tiene, por tanto, la personalidad necesaria para comparecer en juicio.» Por consiguiente, es incierto lo que dice *El Correo* en su número del 27 de Mayo; aseverando que aquel alto tribunal ha prescindido de la falta de personalidad de la Junta; se falta en esto á la verdad; ha resuelto de una manera inapelable.

¡Adelante! ¡adelante, Junta de la Caja de Socorros de Salamanca! Y si el Director de Beneficencia os perturbara en la posesion de los bienes que os han conferido los tribunales ú os impidiera la ejecucion de las sentencias, invocad el artículo 10 de la Constitucion y exigid la responsabilidad criminal á quien proceda, pues á ello os dá derecho los apartados segundos de los artículos 228 y 389 del Código penal; y *La Izquierda Di-*

nástica estará á vuestro lado para que la ley se cumpla y la justicia no sea un mito.

(De *La Izquierda Dinástica.*)

RESEÑA HISTORICA DEL ESCUDO DE ARMAS DE VITIGUDINO.

(Conclusion.)

Por si tanta importancia dan á Ribera las dos cualidades de que se deja hecho mérito, no resalta ménos en su acrisolada lealtad. Elocuente prueba de ello es la siguiente narracion tomada del mismo libro.—1527-1528:—«Pizarro, sacando un puñal, trazó una línea en la arena de Este á Oeste. luego volviendo hácia el Sur, dijo: «Camaradas y amigos: esta parte es la de la muerte, de los trabajos, de las hambres, de la desnudez, de los aguaceros y desamparos; la otra la del gusto.—Por aquí se vá á Panamá á ser pobres, por allá al Perú á ser ricos. Escoja el que fuere buen castellano, lo que más bien le estuviere;» diciendo esto, pasó él la raya, siguiéndole el valiente piloto Ruiz y luego Pedro de Candia, griego, natural de la isla de Candia. Once más cruzaron sucesivamente la raya, manifestando así, que estaban dispuestos á seguir á todo trance á su Jefe. Los nombres de estos trece leales compañeros han sido conservados en la capitulacion hecha con la Corona dos años despues, documento en que se hace justicia á su lealtad. Estos nombres no pueden omitirse en una Historia de la Conquista del Perú, eran: Bartolomé Ruiz, Cristóbal de Peralta, Pedro de Candia; Domingo de Soria Luce, *Nicolás de Ribera*, Francisco Cuellar, Alonso de Molina, Pedro Alcon, García de Jerez, Anton de Carrion, Alonso Briceño, Martin de Paz y Juan de la Torre. La fama ha conservado los nombres de esta pequeña partida.—«Estos fueron los trece de la fama, dice un cronista antiguo con entusiasmo y singular elocuencia.» Estos los que cercados de los mayores trabajos que pudo el mundo ofrecer á los hombres y los que estando más para esperar la muerte que las riquezas que se les prometian, todo lo pospusieron á la honra y siguieron á su capitán y caudillo para ejemplo de lealtad en lo futuro.»

Estos notables hechos obtuvieron su recompensa en un siglo en que tan poco se prodigaban los honores y en que tanto abundaban las acciones grandes y generosas. El siguiente documento nos presenta á Ribera y á sus compañeros de gloria, honrados por la régia munificencia.—«Capitulacion entre la Reina y Francisco Pizarro.—Manuscrito fechado en Toledo á 26 de Julio de 1529.»—La Reina. Por cuanto vos el capitán Francisco Pizarro, etc. Item. Acatando lo mucho que han servido en el dicho viaje é descubrimiento Bartolomé Ruiz, Cristóbal de Peralta, é Pedro de Candia, é Domingo de Soria Luce, é *Nicolás de Ribera*, é Francisco de Cuellar, é Alonso de Molina, é Pedro Alcon, é García de Jerez, é Antonio de Carrion, é Alonso Briceño, é Martin de Paz, é José de la Torre, é porque vos me lo suplicásteis é pedistes por merced, es nuestra merced é voluntad de les hacer merced como por la presente vos la hacemos á los que de ellos no son hidalgos, que sean hidalgos notorios de solar conocido en aquellas partes, é que en ellas é en todas las

Se admiten anuncios á 10 céntimos línea.—A los suscritores á 3 id. Los comunicados á precios convencionales.

SECCION DE ANUNCIOS.

Los editores que deseen se ocupen de este periódico de sus obras remitirán un ejemplar á la Direccion. Los que remitan dos ejemplares tendrán derecho á un anuncio.

EL NOVISIMO

CÓDIGO DE COMERCIO

DE 22 DE AGOSTO DE 1885,

Anotado y concordado con el de 30 de Mayo de 1829, y con referencias al Código penal, leyes de Enjuiciamiento é Hipotecaria, Sentencias del Tribunal Supremo y otras disposiciones importantes,

POR

DON FRANCISCO DE P. LLIVI

Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de 1.ª instancia, cesante,

Y

EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

ex-comerciante y tenedor de libros, Jefe honorario de Administracion civil y autor de muchas obras científicas y literarias.

PRECIO EN TODA ESPAÑA, 3'50 PESETAS.

Los pedidos deberán dirigirse acompañados del importe de los ejemplares que deseen, con más 75 céntimos de peseta para el certificado, á Jacinto Hidalgo, Rua, 12, Librería, Salamanca.

ULTIMOS ADELANTOS SIN RIVAL.

Especialidad y gran surtido en caramelos de los Alpes, bombones y almendras finas á 3 pesetas libra, cajas de lujo con música y sin ella; dulces y pastas finas, exquisitos bizcochos de Santa Clara, tartas imperiales desde el infimo precio de una peseta en adelante, infinidad de artículos pertenecientes al ramo, todos de superior clase.

CONFITERIA DE PABLO RODRIGUEZ,

PLAZA MAYOR, 27.

A LOS ENFERMOS DEL ESTOMAGO.

Ni uno sólo deja de curarse, sea dolor, acedias, malas digestiones, vómitos, etc con los afamados

POLVOS ANTIGASTRALGICOS DE ROMEO.

Depósito en Salamanca, Farmacia de Villar y Pinto.—En Toro, Farmacia de Rovira

CRISTALERÍA

MONEO É HIJO Y COMP. A

4 Y 6, CORRILLO, 4 Y 6.

SALAMANCA.

Completos y variados servicios para mesa del sin igual cristal de Bacarat, clase extra. Idem idem del superior, cristal Belga, novedades en colores combinados, especialidad en servicios para cafés y fondas.

Elegantes licoreras para regalos.

Verdós, centros de mesa, fruteros, candelabros y candeleros.

Inmenso surtido en cristal plano para vidrieros, mousolina, raspados y rayados, así como tambien en colores variados y tubos para toda clase de alumbrados.

PRECIOS EXCEPCIONALES.

ARRIENDO

de una casa y una panera en la calle de San Pablo, núm. 84, teniendo dicha casa patio, cuadra y pajaría; en el portal de zapateria de la misma darán razon. 3-2

El antiguo y acreditado polvorista Tomás Crespo (a) Pepino, hoy su nieto Juan Garfía Crespo, premiado con diploma de mérito, se dedica á hacer toda clase de fuegos artificiales y cohetes á precios arreglados. Se reciben los encargos en el cajon de pan de Solís, plaza de la Verdura.

Código de Comercio, comentado segun las disposiciones del derecho civil y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia.—Concordado con las disposiciones del Código penal, Leyes de Enjuiciamiento civil, Hipotecaria y del Notariado, del Timbre y ordenanzas de las aduanas de la Península y Ultramar y demás legislaciones especiales relacionadas con el comercio, precedido de una introduccion histórica, por don Federico Soler y Castelló, abogado con ejercicio del Ilustre Colegio de Madrid, y autor de varias obras jurídicas. Un tomo en 4.º mayor de 524 páginas, 8 pesetas.

Para los pedidos dirigirse á Jacinto Hidalgo Rua, 12, librería, Salamanca.

UNA APRENSION.

Es manía singular en las que compran jabon tal ó cual pinta buscar sin darse de ello razon.

Pues sepan que hay blanco puro que dá el mejor resultado; y una vez le hayan probado, no le buscarán oscuro.

Le tenemos superior.

Ultramarinos y coloniales

DE

ARTURO S. Y COMPAÑIA.

SALAMANCA—NAVIO 9.

En la plaza de San Justo se arrienda por **cin cuenta reales** mensuales un bonito portal entarimado. En el estanco darán razon.

SE vende la casa número 13 de la calle de Veracruz. En la Plaza Mayor, núms. 11 y 12, comercio, darán razon.

SE ALQUILAN

La casa y tienda, Sanchez Barbero, 7, y la gran panera, Toro, 74, y casa nueva interior Corrales, con puerta accesoria.

Y el piso segundo, plaza de la Verdura número 2, la del Torreón, y se vende nueva anaquelaria con cristales, y mostrador para confitería. Rua, 2, vive su dueño.

Teatro del Liceo,

FANTOCHES ESPAÑOLES.

Gran funcion para hoy jueves 3 del corriente á las ocho y media de la noche.

La obra anunciada en este programa, es una de las más sorprendentes de este espectáculo; en ella se exponen 18 decoraciones debidas al pincel de los Sres. Mogas y Urgallés, reputados artistas de Barcelona; las figuras han sido construidas expresamente para esta funcion, por uno de los mejores escultores catalanes, y cuyas cabezas son de tamaño natural; el vestuario es preciosísimo y de un gran efecto, hallándose mezclado entre el traje del día el airoso nacional del toreo, el vistoso de los naturales del Japon y de la aldeana y militar italiano.

Si consigue merecer el aplauso de este inteligente público, se verá colmados los deseos de

El Director.

ORDEN DE LA FUNCION.

1.º Sinfonia.
2.º La comedia en caricatura de gran aparato, en cuatro actos y en verso, escrita para este espectáculo por D. José Mazo, titulada:

BARBA AZUL,

BARBA ROJA Y BARBA GRIS.

Cada acto tiene su título particular.

Acto I.—La gruta de las suegras.—Decoraciones.—Gruta de las suegras.—Salon de retratos.—Selva.—Alqueria del Conde Barba Azul.

Acto II.—El incendio.—Decoraciones.—Terreno montañoso.—Interior de la cabaña de un guarda.—Pais de Palmeras.—Exterior del palacio de Barba Azul y destruccion del mismo por el incendio.

Acto III.—En tierra española.—Decoraciones.—Tienda del montañés en Cadiz.—Calle-Salon de baile.—París (efecto de la luna).—Plaza de toros en Cadiz.

Acto IV.—La mar de bodas en el Japon.—Decoraciones.—Isla Japonesa.—Selva.—Pabellon japonés.—Salon del palacio de Barba Gris.—Transformacion y apoteosis, gran baile final, luces de magnesio, de bengala, etc. etc.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

Palcos y plateas, 24 reales.—Butaca con entrada, 7 id.—Delantera de galería, 5 id.—Entrada general, 2 id.

OBRAS DE JULIO VERNE.

Los ingleses en el Polo Norte, un tomo.	3	reales.
El Desierto del Hielo.	4	»
Cinco semanas en globo.	4	»
Viaje al centro de la tierra.	4	»
Los hijos del Capitan Grant en el Océano pacífico.	4	»
De la Tierra á la Luna.	3	»
Alrededor de la Luna, segundo de la anterior.	5	»
Un descubrimiento prodigioso.	2	»
Veinte mil leguas de Viaje submarino, (primera parte, del Atlántico al pacífico).	4	»
Id. (segunda parte, del pacífico al Atlántico).	5	»
Una ciudad Flotante.	2	»
De Glasgow á Charleston.	2	»
Aventuras de tres rusos y de tres ingleses.	4	»
Un capricho del Dr. Oc.	3	»
La vuelta al mundo en ochenta días, (primera parte).	4	»
Id. id. (segunda parte).	4	»
Una invernada entre los hielos.	2	»
Maese Zacarias. Un drama en los aires.	2	»
La isla Misteriosa. (primera parte). Los Naufragos del aire.	5	»
Id. id. (segunda id.) El Abandonado.	5	»
Id. id. (tercera id.) El secreto de la Isla.	5	»

Estas obras y las restantes de dicho autor se venden en la Librería de

Hidalgo, Rua 12, Salamanca.

SUPERIORES CAFÉS

DE

MATIAS LOPEZ Y LOPEZ.

MADRID—ESCORIAL

AROMA CONCENTRADO

EN

ELEGANTES BOTES DE 100 Y 200 GRAMOS

Café molido superior, á.	2	pesetas los 400 gramos.
Puerto-Rico y Caracollillo.	2'50	—
Puerto-Rico y Moka.	3	—
Moka puro.	4	—
Tapioca, en botes de 200 gramos.	1	bote

DE VENTA EN TODAS LAS TIENDAS DE ULTRAMARINOS DE ESTA CIUDAD EXIGIR LA VERDADERA MARCA